INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

000081

DIJ/DDC/N° 1068 /2020

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: **MEM-7144-2020-000165**
Extensión de vigencia Contratos de la LPN N° 122/2017
LUGAR Y FECHA: Asunción, 14 de diciembre de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 1092/2020 de fecha 07 de Diciembre de 2020, providenciado a la Dirección Jurídica en fecha 10 de diciembre de 2020 por la gerencia de Abastecimiento y Logística.-
- Memorándum DGMEIS/SECS/N° 72/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-
- Notas de conformidad de las firmas proveedoras.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística remite la solicitud de dictamen de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, respecto a la Ampliación de vigencia de los Contratos 261, 263, 264, 295, 265, 296, 267, 283, 298, 268, 269, 284, 301, 302, 272, 275, 303, 276, 277, 304, 279, 285, 309, 280, 311, 289, 290, 293, 299, 307/2018, de la LPN N° 122/17 *"ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS"*.- ID: 339040.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63°.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contratos N° 261, 263, 264, 295, 265, 296, 267, 283, 298, 268, 269, 284, 301, 302, 272, 275, 303, 276, 277, 304, 279, 285, 309, 280, 311, 289, 290, 293, 299, 307/2018

4. ANÁLISIS:

La Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 261, 263, 264, 295, 265, 296, 267, 283, 298, 268, 269, 284, 301, 302, 272, 275, 303, 276, 277, 304, 279, 285, 309, 280, 311, 289, 290, 293, 299, 307/2018, suscriptos en el marco de la LPN N° 122/2017.-

En este sentido, el Administrador del Contrato por Memorándum DGMEIS/SECS/N° 72/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, solicita la extensión de dichos plazos conforme al siguiente detalle:

N°	EMPRESA	N° CONTRATO	% DE EJECUCION	VIGENCIA DEL CONTRATO	PRORROGAR HASTA
1	BIOERIX S.A.	261/2018	32%	10/01/2021	10/12/2021
2	CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE CORDAZZO	263/2018	30%	19/01/2021	19/12/2021
3	CODEX S.R.L.	264/2018	28%	05/01/2021	05/12/2021
4	CODEX S.R.L.	295/2018	25%	05/01/2021	05/12/2021
5	D&D DISTRIBUIDORA S.A.	265/2018	82%	19/01/2021	19/07/2021
6	D&D DISTRIBUIDORA S.A.	296/2018	82%	19/01/2021	19/07/2021
7	DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A. (DYSA)	267/2018	42%	22/01/2021	22/12/2021
8	DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A. (DYSA)	283/2018	24%	22/01/2021	22/12/2021
9	DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A. (DYSA)	298/2018	20%	22/01/2021	22/12/2021
10	EL ALAMO S.A.	268/2018	15%	19/01/2021	19/12/2021
11	EUROQUIMICA S.A.	269/2018	15%	19/01/2021	19/12/2021
12	EUROQUIMICA S.A.	284/2018	26%	19/01/2021	19/12/2021

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.075
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica

2020-12-18 16:20:19.697996-03

13	EUROQUIMICA S.A.	301/2018	52%	19/01/2021	19/12/2021
14	HOSPY IMPORT S.R.L.	302/2018	89%	09/01/2021	09/07/2021
15	JACK FACK S.R.L.	272/2018	60%	17/01/2021	17/12/2021
16	MLT PHARMA S.R.L	275/2018	12%	30/01/2021	30/12/2021
17	MLT PHARMA S.R.L.	303/2018	15%	30/01/2021	30/12/2021
18	NEGOCIOS S.A.	276/2018	39%	19/01/2021	19/07/2021
19	PROSALUD FARMA S.A.	277/2018	28%	19/01/2021	19/12/2021
20	PROSALUD FARMA S.A.	304/2018	46%	19/01/2021	19/12/2021
21	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	279/2018	80%	22/01/2021	22/12/2021
22	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	285/2018	19%	22/01/2021	22/12/2021
23	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	309/2018	55%	22/01/2021	22/12/2021
24	SEYES S.A.	280/2018	10%	22/01/2021	22/12/2021
25	SEYES S.A.	311/2018	26%	22/01/2021	22/12/2021
26	ARGON S.R.L.	289/2018	26%	12/01/2021	12/12/2021
27	B BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.	290/2018	36%	19/01/2021	19/12/2021
28	CHACO'I I.C.S.A.	293/2018	30%	22/01/2021	22/12/2021
29	DOUGLAS LABORATORIOS S.A.	299/2018	34%	19/01/2021	19/10/2021
30	SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.	307/2018	34%	10/01/2021	10/10/2021

Entre los antecedentes remitidos se observan las resoluciones judiciales por las cuales la Corte Suprema de Justicia suspende los efectos de ciertos artículos de la Ley N° 6855/2019 a favor de algunas de las firmas respecto a la presentación de la constancia de declaración jurada de bienes, rentas, activos y pasivos, y respecto a otras firmas, la constancia de presentación de dicha declaración jurada ante la CGR.-

Cabe mencionar que todos los contratos mencionados cuentan con ampliación de vigencia hasta el 2021, por lo cual, de proceder a una nueva ampliación, la misma deberá ser manteniendo el ejercicio fiscal 2021, conforme a la reglamentación vigente respecto a ampliaciones de contratos abiertos, para casos en que hayan sido ejecutados los montos mínimos, y casos en que no.-

Siendo así, consideramos pertinente enmarcar la adenda en los términos del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

*"**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Tratándose de contratos abiertos, cuya vigencia determinada se desea extender a los efectos de utilizar los montos ampliados de los Contratos o bien, a fin de ejecutar los montos mínimos, y así evitar desabastecimiento de insumos, es preciso tambien mencionar lo establecido en la Resolución DNCP N° 844/2018, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: "...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos; e) Cuando la Contratante*

Abog. Ana Laura Escobar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

2021-01-18 10:20:19.697996-03

haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia, originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo al siguiente ejercicio fiscal".-

Claramente, la modificación pretendida no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida, y además se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018 que regula las modificaciones a Contratos Abiertos. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento de los proveedores para la ampliación de vigencia solicitada y que la ampliación de la vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para tal modificación.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base en las normativa legales y reglamentarias citadas precedentemente es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias del expediente, la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de los Contratos N° 261, 263, 264, 295, 265, 296, 267, 283, 298, 268, 269, 284, 301, 302, 272, 275, 303, 276, 277, 304, 279, 285, 309, 280, 311, 289, 290, 293, 299, 307/2018, de la LPN N° 122/17 *"ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS"*, adenda mediante, cumple con los presupuestos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y la Resolución N° 844/2018, y por lo tanto su aprobación resulta jurídicamente viable, conforme a lo solicitado por el Administrador de los Contratos.-

Es importante mencionar que la adecuación del plazo a ser extendido y la convocatoria oportuna a nuevo llamado, es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde también la ampliación de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el plazo a ser ampliado, y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.-

Atentamente.-

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
12:50
14 DIC. 2020
RECIBIDO
Lic. Marcelo Tellez
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACIÓN
COMISIÓN EVALUADORA
14 DIC. 2020
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TÉCNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS

DOC	✓	Informar	✓
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 14 DIC 2020
EDUARDO BARTOLOZZI
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones
Dpto. de Contratos y Seguros
Lic. Cynthia Tellez
15-12-20

2021-01-18 10:20:20.697996-03